



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL CAMPO DE HOCKEY ANEXO A LA CIUDAD DEPORTIVA SIETE PALMAS FASE 1: CAMPO DE HOCKEY” T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nº EXPEDIENTE

452/2024



INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
1.1. Condiciones Generales.....	3
1.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato	3
2. NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.....	3
3. CONTENIDO DE LAS PRESTACIONES A CONTRATAR.....	5
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	10
5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.....	11
6. OBLIGACIONES	12
7. DEBERES DEL IIDGC	12
8. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	12
9. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ÓRGANO CONTRATANTE ANEXO A ESTE PLIEGO	12
10. REDACCION DE PROYECTOS MODIFICADOS Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS	13
ANEXO I. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL CAMPO DE HOCKEY ANEXO A LA CIUDAD DEPORTIVA SIETE PALMAS	



1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Condiciones Generales

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT de ahora en adelante) contiene el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo complementa, regirá el contrato de **“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL CAMPO DE HOCKEY ANEXO A LA CIUDAD DEPORTIVA SIETE PALMAS FASE 1: CAMPO DE HOCKEY” T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones de orden técnico que han de regir en la prestación del servicio para la dirección facultativa y tareas de responsable del contrato (art. 62 de la LCSP), así como la coordinación de seguridad y salud de las obras adecuación del campo de hockey anexo a la Ciudad Deportiva Siete Palmas.

Los trabajos a realizar en la ejecución del contrato de servicios para la dirección y control de la ejecución de las obras, así como las tareas relativas a la seguridad y la salud, comprenden la totalidad de las actuaciones que corresponden a la denominada Dirección Facultativa de las obras, de acuerdo con la normativa vigente en materia de edificación y seguridad y salud durante la ejecución de las obras, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Elaboración del Libro del Edificio y toda la documentación de final de obra que corresponda, según lo establecido en la legislación preceptiva.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección,
- 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción
- 71317200-5 Servicios de salud y seguridad

2. NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El adjudicatario está obligado a ejecutar el contrato con observancia de:

- a) Los criterios de accesibilidad universal y de diseño definidos en la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública; así como al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los de las personas con discapacidad y su inclusión social, que resulten compatibles con el servicio de limpieza y las características físicas de las instalaciones y dependencias dentro de éstas objeto de contrato.



- b) Los criterios de sostenibilidad y de protección ambiental, conforme a las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente de la ley 16/2002, de 1 de julio, sobre prevención y control integrado de la contaminación.
- c) La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, laboral, de seguridad social y de seguridad, higiene y salud en el trabajo, norma técnica de edificación, de instalaciones industriales y cualquier otra norma que le corresponda según normativa aplicable. Así como la que se dicte en el futuro que se incorporará de manera automática al servicio siendo responsabilidad de adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma, en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

A título enunciativo y no limitativo, será de aplicación la siguiente normativa, sin perjuicio de posteriores modificaciones de la misma durante la ejecución del contrato:

- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación.
- c) R.D. 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- d) Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria y Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de la Palmas de Gran Canaria.
- e) Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- f) Normativa sobre Seguridad y Salud en obras de construcción: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción.
- g) Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 21-FEB-2003. MODIFICADO POR: Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 29-AGO-2012.
- h) Normativa sobre la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición: Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero y la Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias, Normativa vigente sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas. condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados Orden 561/2010, de 1 de febrero, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 11-MAR-2010.
- i) Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- j) Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51 REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002. Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC- BT-03 por: SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo B.O.E.: 5-ABR-2004. MODIFICADO POR: Art 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio B.O.E.: 22-MAY-2010.



- k) Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico RESOLUCIÓN de 18 de enero 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial B.O.E.: 19-FEB-1988.
- l) Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio B.O.E.: 19-NOV-2008.
- m) Instrucción para la recepción de cementos "RC-08" REAL DECRETO 956/2008, de 6 de junio, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 19- JUN-2008. Corrección errores: 11-SEP-2008.
- n) Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CEE REAL DECRETO 1630/1992, de 29 de diciembre, del Ministerio de Relación con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno B.O.E.: 09-FEB-1993. MODIFICADO POR:
- o) Modificación del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE. REAL DECRETO 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 19-AGO-1995.
- p) Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias. BOC N.º 230. Martes 24 de noviembre de 2009 - 1714.
- q) Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados Orden 561/2010, de 1 de febrero, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 11-MAR-2010.
- r) Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. BOC N.º 050. Lunes 24 de abril de 1995 – 715. DESARROLLADA POR: Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. BOC N.º 150. Viernes 21 de noviembre de 1997 - 1600.
- s) Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- t) Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- u) Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento (NIDE), Normas Reglamentarias (R) y de proyecto (P). Esta normativa tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias, de planificación y de diseño que deben considerarse en el proyecto y la construcción de instalaciones deportivas.

Asimismo, se deberá observar cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Ordenanzas Municipales, Normas e Instrucciones de obligado cumplimiento que guarden relación con el servicio a prestar.

3. CONTENIDO DE LAS PRESTACIONES A CONTRATAR.

- **SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS**



La dirección de obra dirigirá la ejecución material de la obra proyectada y controlará cualitativa y cuantitativamente a la ejecución y calidad de lo construido, de conformidad con el proyecto. La dirección de obras incluye las siguientes prestaciones:

1. Informes

El director de obra elaborará los Informes escritos que estime pertinentes y que permitan a la Administración conocer las incidencias que se produzcan en el transcurso de los trabajos y, consecuentemente con ellas, aplicar las medidas que legalmente le pudieran corresponder. Como mínimo y sin perjuicio de los que requiera el desarrollo de la obra o sus modificaciones, se deberán realizar los siguientes informes:

- De afecciones derivadas del replanteo de la obra.
- De las causas que obliguen a realizar modificaciones relevantes del proyecto, ya sea antes del comienzo y/o durante la ejecución de las obras y de sus instalaciones.
- De las reuniones de coordinación con el resto de los miembros de la dirección facultativa en los casos que se considere necesario.
- Del Incumplimiento reiterado, por parte del contratista o cualquiera de las empresas intervinientes, de las instrucciones impartidas por la dirección de la obra.
- De las desviaciones de la programación prevista para la obra, ya sea en materia económica o de incumplimiento de los plazos establecido en el contrato de obras.
- De las anotaciones realizadas en el Libro de órdenes y del desarrollo y resolución de las mismas, cuando por su importancia o trascendencia se considere oportuno.
- De la paralización de la obra a consecuencia de riesgos graves o inminentes para la seguridad de la obra o de las personas, de las medidas adoptadas y del momento de reanudación de los trabajos.
- De las situaciones extraordinarias a consecuencia de un accidente grave, muy grave o mortal.
- De las incidencias que se produzcan en la finalización de obra respecto a las inspecciones de los distintos organismos.
- Cualquier otro que a juicio del director de la ejecución sea necesario o las circunstancias de la obra lo requiera.
- Cualquier otro que sea solicitado por el órgano de contratación

2. Documentación

- Acta de Replanteo.
- Acta de comprobación y replanteo que de inicio de obras.
- Informes sobre incidencias acaecidas durante la ejecución de las obras.
- Precios nuevos que contradictoriamente se definan y modifiquen unidades de obras preexistentes conformados y justificados, caso de que se produzcan.
- Acta de recepción.
- Certificaciones parciales, última y de final de obra.
- Planos de lo realmente ejecutado, una vez se haya finalizado la obra.



- Libro del Edificio, si fuera necesario, según lo establecido en la LOE.
- Informe sobre el estado de las obras previsto en la Ley de Contratos del Sector Público para la liquidación del contrato de obras (cumplimiento del plazo de garantía). En caso de informe desfavorable, dictar al contratista las oportunas instrucciones para la debida reparación de lo construido y/o realizar la valoración de los desperfectos que originan el informe negativo a la devolución de la fianza y que servirán para la incautación de la garantía.

Entre otros cometidos la dirección de obra deberá realizar las siguientes **funciones**:

- a) Firmar el acta de comprobación de replanteo.
- b) Dirección de la ejecución de la obra supervisando replanteos, materiales y la correcta ejecución material y disposición de elementos constructivos y de instalaciones, en conformidad con el Proyecto.
- c) Dirigir la obra, tanto en todos los aspectos definidos en Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria y Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de la Palmas de Gran Canaria, como en la formalización de la documentación técnica y administrativa necesaria, con asistencia a la misma, tanto para la formalización de las actas de inicio y recepción, como cuantas veces sean necesarias para el seguimiento de su correcta realización de acuerdo con el proyecto aprobado, y con especial referencia en materia de seguridad y salud.
- d) Controlar la situación actual del terreno, junto con las necesidades del tipo de instalación que se plantea.
- e) Resolver las cuestiones técnicas que planteen los servicios afectados por la ejecución.
- f) Control del replanteo y adecuación al Proyecto.
- g) Realizar los cambios o rectificaciones en el proyecto que vengan como consecuencia del estado de la obra (siempre en consenso entre todas las partes).
- h) Cumplimentar el libro de órdenes a la obra aportado por el IIDGC y encargarse de su correcta custodia y su firma por todos los agentes intervinientes obligados a ello.
- i) Certificar mensualmente la obra ejecutada, entregando, **antes del día diez del mes siguiente**, el correspondiente documento, con sujeción a los criterios establecidos por la dirección del trabajo.
- j) Informar, con periodicidad mínima mensual, y en cualquier caso siempre que se solicite, sobre la marcha general de los trabajos encomendados, emitiendo informes documentados de actuaciones e incidencias, u otros sobre las actuaciones realizadas dentro del contrato.
- k) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- l) Aprobar el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición según se establece en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y la gestión de residuos de construcción y demolición.
- m) Controlar adecuadamente las desviaciones de alcance, temporales y económicas, que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.
- n) Proponer los precios nuevos o las modificaciones que sean precisas con la suficiente antelación para su adecuada ejecución.



- o) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto, aportando los detalles constructivos y especificaciones adicionales necesarias en el plazo máximo de siete días desde la solicitud del contratista.
- p) Apoyar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en las gestiones a realizar frente a terceros (otros organismos de la Administración, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, compañías de servicios, particulares, etc.) relativas a las obras y, en particular, la asistencia técnica necesaria respecto de cualquier trámite requerido para su construcción, legalización y funcionamiento, así como el seguimiento de la tramitación de la contratación de los servicios o cualquier otro documento que sea preciso para su puesta en marcha. La dirección facultativa mantendrá puntualmente informado al IID del estado y desarrollo de tales gestiones.
- q) Realizar una medición general y su correspondiente relación valorada en el plazo de un mes desde el momento de la recepción de las obras, disponiendo de un plazo adicional de diez días para expedir la certificación final, de conformidad a lo previsto en el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta certificación final incluirá descripción explicativa, gráfica y documental, definitiva y detallada de las unidades de obra realmente ejecutadas. A esta documentación final de la obra se adjuntarán:
 - I. Instrucciones y descripción de las tareas de seguimiento, conservación y mantenimiento del inmueble que deberá llevar a cabo su titular. Para facilitarlas se incluirá relación de los agentes que han intervenido en la obra y demás informaciones que se consideren útiles para dichas tareas.
 - II. Descripción resumida de las principales características histórico-artísticas, arquitectónicas y constructivas del edificio, así como de la intervención realizada, acompañada de los principales planos y documentación fotográfica anteriores y posteriores a la misma, todo ello en soporte informático.
- r) Entregar oficialmente el libro del edificio en las condiciones que establezca la LOE.
- s) Entregar oficialmente los planos de lo realmente ejecutado.
- t) Visar la documentación entregada de manera oficial, en caso de que fuera preceptivo.
- u) Redactar un informe sobre el estado de las obras con las referencias del artículo 243.3 de la LCSP dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras.

• **SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Corresponderá al coordinador de seguridad y salud en el trabajo la realización de las actividades contempladas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Los trabajos a desarrollar por el coordinador de seguridad y salud serán, como mínimo, los siguientes:

- a. Comunicación de apertura de centro de trabajo.

Corresponde al coordinador de seguridad y salud comprobar la tramitación por parte del contratista de la Apertura de centro de trabajo, con carácter previo al comienzo de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de



octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

b. Plan de Seguridad y Salud

El coordinador de seguridad y salud deberá remitir a la dirección de la obra y a la administración contratante un informe sobre la idoneidad del Plan de seguridad y salud elaborado por el contratista.

En el supuesto de que el citado informe sea negativo, el coordinador solicitará al contratista que realice las modificaciones oportunas. El citado Plan de seguridad y salud será aprobado por la administración contratante una vez que el informe sea positivo y siempre antes del inicio de las obras.

El Plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

c. Libro de Incidencias.

Corresponde al coordinador de seguridad y salud mantener el libro de incidencias con fines de control y seguimiento.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro el coordinador de seguridad y salud, así como en el supuesto de paralización de los trabajos de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas.

En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

d. Funciones de Coordinación, Formación e Información

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra debe desarrollar además de las funciones indicadas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción las siguientes:

- Establecer un sistema de difusión de las instrucciones, medidas, actividades, riesgos, así como cualquier otro tipo de información en materia de seguridad y salud.
- Controlar y verificar que los trabajadores tienen la clasificación y experiencia precisas para sus respectivos puestos de trabajo.
- Exigir a las empresas, cuando sea necesario, la realización de cursos formativos.
- Coordinar y controlar que las empresas que intervienen en la obra aplican los principios generales de la acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Controlar que todos los que intervengan en la obra (contratistas, subcontratistas, autónomos, etc.) cumplen la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.



- Cuando desarrollen actividades trabajadoras de dos o más empresas, el coordinador de seguridad y salud debe establecer los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - El coordinador de seguridad y salud debe adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Asimismo, propondrá a la dirección de obra los sistemas de identificación de personal y de vigilancia que sean oportunos.
- e. Accidentes en la obra.

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el coordinador de seguridad y salud llevará a cabo una investigación al respecto, con la finalidad de detectar las causas de estos hechos.

f. Paralización de los trabajos.

Cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

Asimismo, lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la normativa sobre contratos de las Administraciones públicas relativa al cumplimiento de plazos y suspensión de obras.

g. Documentación e informes.

El coordinador de seguridad y salud deberá informar periódicamente a la administración contratante de los siguientes aspectos de la obra:

- Actividades realizadas en el objeto del contrato y sus resultados.
- Anotaciones realizadas en el libro de incidencias
- Investigación de los accidentes
- Reuniones entre empresas y su contenido

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El precio del contrato de servicio asciende a QUINCE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.093,55 €), más MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.056,55 €)



Presupuesto (IGIC Excluido):	QUINCE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.093,55 €)
IGIC:	MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.056,55 €)
Presupuesto Base de Licitación:	DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON DÍEZ CÉNTIMOS (16.150,10 €)
Liquidación del contrato:	MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.509,36 €)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (16.602,91 €)

Se incluye en el importe del contrato todas las tareas contratadas, con independencia de la existencia de modificaciones del proyecto, aumentos de obra u otros, por lo que no se abonarán cantidades adicionales a las estipuladas en el contrato.

Se incluyen toda clase de gastos de la actividad no siendo posible añadir gastos varios como dietas, tasas, visados colegiales, kilometraje, etc.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

- Nombre de los técnicos competentes que asumirán la responsabilidad del proyecto, la dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud, debiendo haber un mínimo de DOS (2) miembros en el equipo técnico. El organigrama se conformará de la siguiente manera:
 - **Director/a de obra**, distinto al director/a de ejecución de la obra.
 - **Director/a de ejecución de la obra**, distinto al director/a de obra.
 - **Coordinador/a de seguridad y salud**, pudiendo asumir dichas funciones cualquiera de los dos anteriores, que se encuentre capacitado profesionalmente para ello.
- Documentos que acrediten la titulación exigida por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, relativos al artículo 2.1.c).
- Oferta económica de los honorarios de redacción de proyecto de ejecución incluido proyecto de seguridad y salud, proyecto eléctrico y cualquier otro proyecto sectorial que sea obligatorio para la puesta en servicio de la obra, debe incluir desglosados los honorarios de la Dirección Facultativa, con la coordinación de Seguridad y Salud.
- Plazo en el que se desarrollara el proyecto de ejecución.
- Relación de documentación o información complementaria que se requiera para el desarrollo del proyecto de ejecución.



- Resto de documentación exigida en el PCAP para la valoración de los criterios de adjudicación.

6. OBLIGACIONES

Al final de las obras, el contratista. deberá supervisar y firmar los planos finales que le presente la empresa encargada de la construcción de la obra.

Asimismo, el contratista se ocupará de exigir y controlar que la empresa contratista presente la topografía georreferenciada del final de obra.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se produzcan por las omisiones, errores, etc. en la ejecución del contrato

7. DEBERES DEL IIDGC

El IIDGC se compromete al abono de la parte del precio correspondiente a la Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud a la realización del trabajo, mediante la expedición de facturas mensuales que acompañaran a la correspondiente certificación de obra. La cuantía máxima será la expresada en el contrato (no siendo posible percibir indemnizaciones ni por obra no realizada ni por exceso de obra).

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se establecen los siguientes plazos de ejecución y garantía del contrato.

- Dirección facultativa de las obras

El plazo de ejecución del contrato será el mismo que el del contrato principal de ejecución, extendiéndose desde la realización del acta de replanteo del proyecto hasta la aprobación de la certificación final y la entrega de la documentación final de obra.

- Coordinación de seguridad y salud de las obras

El plazo de ejecución del contrato será el mismo que el del contrato principal de ejecución, extendiéndose desde la presentación del Plan de Seguridad y Salud hasta la aprobación de la certificación final y la entrega de la documentación final de obra

Se establece un plazo de garantía de 1 año desde la finalización de las obras para todas las prestaciones objeto del contrato.

9. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ÓRGANO CONTRATANTE ANEXO A ESTE PLIEGO

El órgano contratante suministrará al adjudicatario la siguiente documentación:



- ANEXO I. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL CAMPO DE HOCKEY
ANEXO A LA CIUDAD DEPORTIVA SIETE PALMAS

10. REDACCION DE PROYECTOS MODIFICADOS Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS

El contrato incluye la elaboración de modificados del proyecto y proyectos complementarios cuando sea debido a causas de errores u omisiones del propio proyecto o en caso de modificaciones propuestas por la dirección facultativa y aceptada por el Instituto Insular de Deportes. No es este caso en las modificaciones no imputables a la DF.

Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica

El Arquitecto Jefe de Servicio de Arquitectura del IID

Ricardo Pereira Pérez de los Cobos

